

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO EL "CONACYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN C. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ SOLER, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ DEL ÁNGEL ARJONA CARRASCO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. El "CONACYT" a través de su Representante, declara que:
- A. Conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.
 - B. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la referida Ley, tiene entre sus funciones las de apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y apoyos de fomento a la investigación científica, tecnológica y al desarrollo tecnológico, asesorar en la materia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los Municipios, así como a las personas físicas o jurídicas que así lo soliciten, en las condiciones que en cada caso se pacten.
 - C. Con fundamento en el artículo 13 de su Ley Orgánica, la canalización de recursos que haga el "CONACYT", para programas, apoyos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará sujeta a la celebración de un Convenio.
 - D. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.
 - E. El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECITI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, cuyos

RECIBIDA EN
LA SECRETARÍA DE
ESTADO
EL 10 DE JUNIO DE 2016
A LAS 10:00 HORAS
M

M
A
1

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO
M

objetivos, estrategias y líneas de acción deberán alinearse con la Meta III y el Objetivo 3.5 del PND, que establecen la obligación de contribuir a que la inversión nacional en investigación científica y desarrollo tecnológico crezca anualmente y alcance un nivel de 1% del PIB; contribuir a la formación y fortalecimiento del capital humano de alto nivel; impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación locales, para fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente; contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, vinculando a las instituciones de educación superior y los centros de investigación con los sectores público, social y privado; y contribuir al fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica del país.

- F. La personalidad de la **M. en C. María Dolores Sánchez Soler** para suscribir el presente instrumento como **Secretario Técnico** del Programa de apoyos para actividades científicas, tecnológicas y de innovación, se acredita con el testimonio de la escritura pública que contiene poder **especial para la celebración de actos o instrumentos jurídicos que se deriven de las atribuciones que tiene asignadas en razón de su cargo**, número **57851**, de fecha **17 de junio de 2011**, otorgado a su favor por el **Director General del "CONACYT"**, pasado ante la fe del **Lic. Francisco Jacobo Sevillano González**, Notario Público número 32, de la Ciudad de México, Distrito Federal; manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna
- G. De conformidad con el presupuesto asignado al **"CONACYT"** en el Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, se cuenta con la suficiencia presupuestaria para canalizar los recursos al desarrollo del objeto del presente Convenio, conforme al **Programa de apoyos para actividades científicas, tecnológicas y de innovación**, en lo sucesivo el **"PROGRAMA"**.
- H. Por Acuerdo 55-14/15, la Junta de Gobierno del **"CONACYT"** en su 55ª Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015 aprobó los Lineamientos del Programa presupuestario F002 Apoyos para actividades científicas, tecnológicas y de innovación, en los sucesivos los **"LINEAMIENTOS"** mediante los cuales se regula el financiamiento y la operación de los recursos que el **"CONACYT"** otorga para apoyar, incentivar y potenciar proyectos en investigación, desarrollo, comunicación pública de la ciencia y vinculación, orientados a incrementar y mejorar el acervo de las capacidades y habilidades científicas y tecnológicas que fortalezcan el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del **"PROGRAMA"** conforme la suficiencia presupuestal asignada en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2016.
- I. Mediante Acuerdo 57-10/16, la Junta de Gobierno del **"CONACYT"** en su 57ª Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de junio de 2016 aprobó la actualización de los **"LINEAMIENTOS"**.



- J. Mediante acuerdo **10/XIV/2016**, de fecha 28 de junio de 2016, tomado en la Décima Cuarta Sesión 2016, el Comité Técnico y de Administración del "PROGRAMA" autorizó la publicación de resultados de la Convocatoria "Madres Mexicanas Jefas de Familia", así como la asignación de **\$38,000.00 (Treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, con cargo al presupuesto del "PROGRAMA" y autorizó al Secretario Técnico de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas a suscribir los Convenios de Asignación de Recursos con los 933 beneficiarios de la Convocatoria, de la que derivó la propuesta "Apoyo a Madres Mexicanas Jefas de Familia para Fortalecer su Desarrollo Profesional", en lo sucesivo el "PROYECTO".
- K. Mediante acuerdo **3/XVII/2016**, de fecha 20 de julio de 2016, tomado en la Décima Séptima Sesión 2016, el Comité Técnico y de Administración del "PROGRAMA" autorizó la disminución del acuerdo **10/XIV/2016** por la cantidad de **\$362,000.00 (Trescientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, así como la restitución al presupuesto disponible del "PROGRAMA".
- L. Mediante acuerdo **4/XVII/2016**, de fecha 20 de julio de 2016, tomado en la Décima Séptima Sesión 2016, el Comité Técnico y de Administración del "PROGRAMA" autorizó que los apoyos autorizados mediante el acuerdo **10/XIV/2016** se suscriban con 150 Instituciones de Educación Superior.
- M. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México.

II. El "SUJETO DE APOYO" a través de su Representante, declara que:

- A. Es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica de conformidad con el Decreto, número 20, tomo III, expedido el 27 de octubre de 2006, por el Lic. Félix Arturo González Canto, Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de octubre de 2006.
- B. Tiene por objeto formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; impulsar una educación, cuya raíz surja de la cultura del entorno inmediato de los estudiantes e incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos; formar individuos con actitud científica, creativos, solidarios, con espíritu emprendedor, innovador, sensibles a la diversidad cultural y comprometidos con el respeto a la valoración de las diferentes culturas. . .
- C. El Lic. José del Ángel Arjona Carrasco, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de la escritura



Handwritten signature and initials.

pública número SEYC/DS/00182/2015, de fecha 24 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Lic. José Alberto Alonso Ovando, Secretario de Educación del Estado de Quintana Roo.

- D. El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es UIM061030AKA.
- E. Tiene establecido su domicilio en Carretera Muna Felipe Carrillo Puerto km 137, S/N, Colonia Presumida, Municipio José María Morelos, Código Postal 77870, Estado de Quintana Roo, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
- F. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCT), se encuentra inscrito en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**, a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 11693.
- G. El "SUJETO DE APOYO" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente instrumento jurídico lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el "CONACYT" son públicos, a título personal y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.

III. Declaración Conjunta:

ÚNICA. Las partes expresamente manifiestan su acuerdo respecto al cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento.

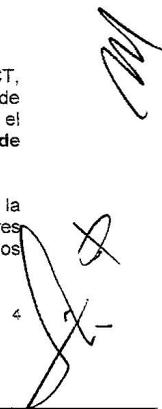
Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la LCT, consiste en el establecimiento de las condiciones a las que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el "CONACYT" en favor del "SUJETO DE APOYO", para el desarrollo del "PROYECTO", bajo la modalidad viii. **Formación y movilidad de recursos humanos de alto nivel en sus diferentes etapas y modalidades.**

El objetivo del "PROYECTO" es incrementar la capacidad científica, tecnológica y la formación con un enfoque de género en cantidad y calidad, apoyando a madres mexicanas solteras, divorciadas, viudas o separadas que estén cursando estudios



profesionales presenciales en sistema escolarizado y de tiempo completo (especialización técnica o licenciatura), con miras a fortalecer su formación profesional, facilitando su inserción en el mercado laboral o continuar estudios de posgrado.

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El "CONACYT" con cargo al presupuesto del "PROGRAMA", y en cumplimiento del Acuerdo emitido por el Comité Técnico y de Administración del mismo, canaliza al "SUJETO DE APOYO" la cantidad total de **\$38,000.00 (Treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)** sujeto a lo establecido en el presente Convenio.

El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar previo a la entrega de recursos, el recibo del entero de los recursos, en el cual se especifique con toda claridad el concepto del importe por la ministración que se le otorga.

El apoyo se otorgará con recursos fiscales del presupuesto 2016 asignado al "PROGRAMA", y su ejercicio al "PROYECTO" se deberá realizar a más tardar el **30 de noviembre de 2016**, según lo señalado en el numeral 4.4 de los "LINEAMIENTOS".

Las excepciones autorizadas para ejercer recursos hasta el 31 de diciembre son las siguientes:

- a) Recursos destinados al pago al despacho externo que emitirá su opinión respecto al informe financiero del "PROYECTO", siempre que se encuentre comprometido y reflejado en el **Informe financiero** señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- b) Recursos asociados a las actividades de operación de los apoyos otorgados mediante la modalidad Apoyo a organizaciones académicas, científicas, tecnológicas y de innovación para el desarrollo de sus actividades sustantivas, y en su caso, complementarias, que contribuyan directamente al crecimiento y fortalecimiento del sector de la ciencia, la tecnología y la innovación; siempre que los gastos a efectuarse después del 30 de noviembre de 2016 se encuentren comprometidos y reflejados en el **Informe financiero** señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

En caso de que el "SUJETO DE APOYO" no ejerza la totalidad de los recursos asignados al "PROYECTO", deberá efectuar el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación a más tardar el **13 de enero de 2017**, previa solicitud de Línea de Captura al "CONACYT", a través del **Secretario Técnico**. En caso de que el reintegro no se efectúe a la fecha citada, el "SUJETO DE APOYO" deberá esperar hasta el cierre de la cuenta pública del año en el cual se otorgaron los recursos, a fin de que pueda generarse la línea de captura correspondiente para la aplicación y contabilización del reintegro.



5

TERCERA. ANEXOS

Los Anexos que forman parte integral del presente Convenio se componen por lo siguiente:

1. El **Anexo Uno** contiene el Desglose Financiero del "PROYECTO".
2. El **Anexo Dos** contiene los objetivos, metas, actividades, entregables y plazos con los que se aprobó el "PROYECTO". En caso de que sea solicitada información adicional, ésta se integrará en el expediente respectivo.

Los Anexos sólo podrán ser modificados previa solicitud por escrito del "SUJETO DE APOYO", la cual deberá ser analizada, y en su caso de autorizada, por el **Secretario Técnico**, quien informará al Comité Técnico y de Administración del "PROGRAMA". Las modificaciones se harán efectivas conforme a la resolución que emita el **Secretario Técnico**; a través de comunicaciones escritas en las que se hagan constar sus acuerdos, que deberán integrarse al presente instrumento, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio para tal efecto.

En caso de que existan recursos concurrentes al "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" podrá realizar las modificaciones que considere pertinentes, siempre y cuando no disminuya el monto concurrente líquido comprometido ni el objetivo para el cual fueron aprobados por el Comité Técnico y de Administración del "PROGRAMA" a la autorización del "PROYECTO", notificando previamente al **Secretario Técnico**.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "CONACYT"

- a) Canalizar al "SUJETO DE APOYO" los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, los cuales podrán ser entregados en una o más ministraciones.
- b) Realizar la primera ministración al "SUJETO DE APOYO" en un término no mayor a **20 (veinte)** días naturales, contados a partir de la suscripción del presente instrumento jurídico por todos los involucrados y la recepción del recibo de entero de recursos señalado en la Cláusula Segunda por parte del **Secretario Técnico**.
- c) Vigilar por conducto del **Secretario Técnico**, la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente canalizados al "SUJETO DE APOYO", conforme al contenido en los **Anexos Uno y Dos**.
- d) El "CONACYT", a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento solicitar auditorías, realizar actividades de monitoreo y seguimiento y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO".

SECRETARÍA DE APOYO
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO

SECRETARÍA DE APOYO
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SUJETO DE APOYO"

- a) El "**SUJETO DE APOYO**" se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el "**CONACYT**", exclusivamente a la realización del "**PROYECTO**" de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y los Anexos que forman parte integral del mismo.
- b) El "**SUJETO DE APOYO**" se obliga a desarrollar el "**PROYECTO**" conforme a lo contenido en los **Anexos Uno y Dos**, mismos que forman parte integral del presente Convenio.
- c) El "**SUJETO DE APOYO**" queda expresamente obligado a proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, así como para mostrar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el "**CONACYT**".
- d) El "**SUJETO DE APOYO**" deberá llevar el registro contable de los movimientos financieros relativos al "**PROYECTO**", así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.
- e) El "**SUJETO DE APOYO**" deberá de guardar toda aquella información técnica-financiera que se genere a lo largo del "**PROYECTO**" para realizar futuras evaluaciones sobre el mismo, durante un periodo mínimo de **5 (cinco)** años posteriores a la emisión del oficio de Conclusión Técnica y Financiera del "**PROYECTO**".
- f) El "**SUJETO DE APOYO**" se obliga a informar de manera inmediata al Área de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el "**CONACYT**", en el caso de que algún servidor público del "**CONACYT**", por sí, o por interposición persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- g) Rendir los informes a que hace referencia la Cláusula Sexta de este Convenio.

SEXTA. INFORMES.

Al término del "**PROYECTO**", el "**SUJETO DE APOYO**" deberá presentar los Informes Financiero y Técnico, de conformidad con lo siguiente:

1. **Informe Financiero** acorde al Desglose Financiero establecido en el **Anexo Uno** del "**Convenio**", el cual deberá contar con la opinión favorable de un Despacho Contable preferentemente acreditado ante la Secretaría de la Función Pública, o bien por el área de auditoría interna de la institución.

El **Informe Financiero** deberá considerar la rendición de cuentas del monto total del apoyo otorgado, incluyendo los reintegros realizados de los recursos no ejercidos.

RECEBIÓ
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EXTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONOMICA
SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN JURÍDICA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

2. **Informe Técnico** conforme a las actividades establecidas en el **Anexo Dos** del **"CONVENIO"**.

El Informe Técnico deberá mencionar los entregables comprometidos y efectivamente desarrollados, así como el cumplimiento de los objetivos, metas, actividades y plazos descritos en el **Anexo Dos**.

El Informe Financiero y el Informe Técnico deberán entregarse a más tardar el 30 de noviembre de 2016, conforme al numeral 3.7.4 de los **"LINEAMIENTOS"**. A la presentación de los Informes Financiero y Técnico, se deberá incluir la solicitud expresa del **"SUJETO DE APOYO"** para la emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, considerando el debido cumplimiento de los objetivos y entregables del **"PROYECTO"** y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente el desarrollo del mismo.

El **"CONACYT"** por conducto del **Secretario Técnico**, emitirá la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera del **"PROYECTO"**, con base en los resultados de la Evaluación Técnica y en la opinión del Despacho Contable, que de manera respectiva se realicen a los Informes Técnico y Financiero.

El **"SUJETO DE APOYO"** no podrá recibir financiamiento por parte del **"PROGRAMA"** en el ejercicio fiscal siguiente al del otorgamiento del apoyo regulado por el presente Convenio hasta no haber obtenido el oficio de Conclusión Técnica y Validación Financiera del **"PROYECTO"** del o los apoyos recibidos en 2016 por el **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

El **"CONACYT"**, a través del **Secretario Técnico**, llevará a cabo el seguimiento técnico y financiero del uso de los recursos, así como la evaluación de los resultados del **"PROYECTO"**. Para llevar a cabo las acciones de seguimiento técnico y financiero, el **Secretario Técnico** podrá apoyarse en la estructura a su cargo.

El **"SUJETO DE APOYO"** designa a la Lic. María Cristina Montejo Briceño, como Responsable Técnico del **"PROYECTO"**, quien será el enlace con el **Secretario Técnico** para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la ejecución del **"PROYECTO"**, del cumplimiento de sus objetivos y metas, así como de la generación de los productos entregables, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

En caso de ausencia del Responsable Técnico mayor a **30 (treinta)** días naturales, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá designar al sustituto, notificando de ello al **Secretario Técnico**, en un plazo que no excederá de **15 (quince)** días naturales posteriores a que éste se ausente.

El **"SUJETO DE APOYO"** designa al Lic. Lino José Gómez Salazar, como Responsable Administrativo del **"PROYECTO"**, quien será el enlace con el **Secretario Técnico**, que tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el **"CONACYT"**, así como la

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

elaboración de los Informes Financieros y Administrativos que le sean requeridos por el "CONACYT".

En caso de ausencia del Responsable Administrativo mayor a 30 (treinta) días naturales, el "SUJETO DE APOYO" deberá designar al sustituto, notificando de ello al Secretario Técnico, en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales posteriores a que éste se ausente.

OCTAVA. CUENTA DE CHEQUES

El "SUJETO DE APOYO" deberá disponer de una cuenta de cheques **no productiva** exclusiva para la canalización de los recursos asignados al desarrollo del "PROYECTO", por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el "CONACYT", previo a la entrega de los recursos.

En caso de que el "SUJETO DE APOYO" maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para el "PROYECTO" notificando de ello al "CONACYT" a través del Secretario Técnico a fin de que se acredite la misma.

El "CONACYT" aportará los recursos comprometidos en la Cláusula Segunda del presente Convenio mediante transferencia electrónica, los cuales deberán permanecer en la cuenta específica del mismo, por lo que no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el "PROYECTO".

Los recursos financieros líquidos asignados para la realización del "PROYECTO" son recursos otorgados en administración, por lo que no formarán parte del patrimonio ni del presupuesto del "SUJETO DE APOYO". La propiedad de los bienes adquiridos con los recursos asignados para el desarrollo del "PROYECTO" se regula en la Cláusula Novena del presente Convenio.

El Responsable Administrativo del "PROYECTO" tiene la obligación de cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del uso de los recursos transferidos conforme a lo establecido en el presente Convenio, los "LINEAMIENTOS" y la normatividad aplicable al manejo de recursos públicos. Por lo tanto, el Responsable Administrativo deberá de estar en permanente contacto con el Secretario Técnico para aclarar oportunamente cualquier asunto relacionado con el apoyo económico otorgado para la realización del "PROYECTO".

En caso de que el "SUJETO DE APOYO" no ejerza la totalidad de los recursos asignados al "PROYECTO" deberá efectuar el reintegro del remanente a la Tesorería de la Federación, previa solicitud al "CONACYT", a través del Secretario Técnico, de la Línea de Captura respectiva.

NOVENA PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS

Los activos que sean adquiridos con los recursos asignados por el "CONACYT" al "SUJETO DE APOYO" para el desarrollo del "PROYECTO", provenientes del

RECEBIDO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUINTANA ROO



M
[Handwritten signature]

27

presupuesto del "PROGRAMA", desde la firma del presente Convenio y hasta la emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, quedarán en posesión del "SUJETO DE APOYO" para su resguardo y custodia, y podrán ser utilizados para los objetivos del "PROYECTO".

Una vez emitida la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera se entenderá que los activos adquiridos con los recursos objeto del presente Convenio forman parte del patrimonio del "SUJETO DE APOYO", en el entendido de que el "CONACYT" no tendrá interés jurídico sobre esos activos.

El "CONACYT" podrá pactar con el "SUJETO DE APOYO" el uso de los activos adquiridos para el "PROYECTO", en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos correspondientes.

DÉCIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación que realice o produzca durante el desarrollo del "PROYECTO" el "SUJETO DE APOYO", en forma individual o en conjunto, serán propiedad única y exclusiva de quien conforme a derecho corresponda, respetando en todo momento los derechos morales de quienes intervengan en su realización.

En lo no previsto en la presente Cláusula, se estará a lo regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos aplicables.

El "SUJETO DE APOYO" estará obligado a informar por escrito al "CONACYT" sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del "PROYECTO".

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionados con el resultado del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "CONACYT", agregando la leyenda: "Proyecto apoyado por el CONACYT".

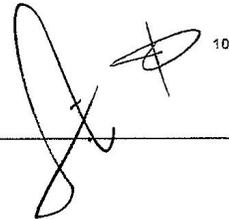
El "CONACYT" podrá pactar con el "SUJETO DE APOYO" el uso de los derechos de propiedad intelectual derivados del "PROYECTO", en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los Convenios correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PÚBLICA

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información relacionada con los datos personales del "SUJETO DE APOYO", así como aquella que con tal carácter proporcione éste.

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CARRILLO DE ACACULCAN, QUINTANA ROO, MÉXICO
C.P. 97000


UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO

 10



El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" a través de una Ficha que contenga la información básica de los objetivos del "PROYECTO" y sus resultados, misma que se considerará información pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" que pudiera ser solicitada por el **Secretario Técnico**, para ser entregada al **Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT)** que opera el "CONACYT", de conformidad con la LCT. Dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El "SUJETO DE APOYO" cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública para la realización del "PROYECTO" y de sus resultados, así como de la información derivada de las actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación nacional e internacional, deberá acatar las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales, así como por los Lineamientos Técnicos para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", previa notificación que por escrito realice cualquiera de ellas.

En este caso, el "SUJETO DE APOYO" presentará un Informe Técnico y un Informe Financiero auditado, para conocer el avance de la ejecución del "PROYECTO", así como el ejercicio de los recursos, de tal forma que el "CONACYT" cuente con los elementos necesarios para identificar los compromisos no ejecutados y se solicite la devolución de los recursos no ejercidos.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

Para efectos de este Convenio se entenderá por caso fortuito y fuerza mayor, a los sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al "SUJETO DE APOYO", lo afectan impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones.

En este caso, el "SUJETO DE APOYO" presentará un Informe Técnico y un Informe Financiero auditado, para conocer el avance de la ejecución del "PROYECTO", así

REPOSITORIO NACIONAL
DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA,
DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN
SIICYT



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

como el ejercicio de los recursos, de tal forma que el "CONACYT" cuente con los elementos necesarios para identificar los compromisos no ejecutados y se solicite la devolución de los recursos no ejercidos.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y SANCIÓN

El "CONACYT" podrá rescindir el presente Convenio al "SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados por el "CONACYT" con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".
- b) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
- c) Por identificación de desviaciones no reportadas, por parte de los Responsables Técnico y/o Administrativo.
- d) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por el "CONACYT".
- e) Proporcione información o documentación falsa.

Quando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, previa resolución del Comité Técnico y de Administración, el "CONACYT", a través del **Secretario Técnico**, requerirá por escrito el reembolso de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados y en su caso, le notificará al "SUJETO DE APOYO", la inelegibilidad para ser beneficiado a través del "PROGRAMA", por un período de **12 (doce) meses**, contados a partir de la notificación por escrito que se haga al mismo.

En caso de que el "CONACYT" determine que el "SUJETO DE APOYO" debe devolver la totalidad de los recursos, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor de **30 (treinta) días naturales**, contados a partir del requerimiento que por escrito se le formule para tales efectos.

En caso de algún otro incumplimiento al presente Convenio y/o sus Anexos por parte del "SUJETO DE APOYO", se hará acreedor a la imposibilidad de participar en cualquiera de los apoyos otorgados por el "PROGRAMA", por un período de **12 (doce) meses**, contados a partir de la notificación por escrito que se haga al mismo.

El "CONACYT" solicitará, a través del **Secretario Técnico**, la devolución de la totalidad de los recursos otorgados cuando el "SUJETO DE APOYO" no entregue los informes finales técnico y/o financiero a más tardar el 28 de febrero del año siguiente al que se otorgó el apoyo.

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



DÉCIMA SEXTA. CANCELACIÓN DEL RENIECYT

En los casos en que el incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento legal implique la rescisión del mismo y el "SUJETO DE APOYO" haya sido omiso a los requerimientos del **Secretario Técnico**, se solicitará al área jurídica del "CONACYT" para que a través de la Dirección de Procesos Jurídicos, se convoque a la Comisión Interna de Evaluación a efecto de conocer, analizar y resolver lo conducente respecto a la procedencia de cancelación del RENIECYT del "SUJETO DE APOYO", conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

El "SUJETO DE APOYO" en cualquier supuesto que implique la devolución de los recursos económicos canalizados al "PROYECTO", ya sea el remanente de lo no ejercido o la totalidad de los mismos, tendrá un término no mayor a **30 (treinta) días naturales** contados a partir del requerimiento que por escrito le realice el **Secretario Técnico** para efectuar dicho reintegro.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

El "CONACYT" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJETO DE APOYO" llegase a ocupar para la realización del "PROYECTO", en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO", estará bajo la dependencia directa del "SUJETO DE APOYO"; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "CONACYT" como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al "SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que el "CONACYT" no asumen ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del "PROYECTO" y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

VIGÉSIMA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El "SUJETO DE APOYO" tendrá la obligación de informar a la Dirección de Procesos Jurídicos adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos del "CONACYT", entre otros cambios los de su situación económica, cambio de domicilio legal, razón o denominación social o representante legal.

RECEBIÓ EN LA OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONACYT EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2016 A LAS 10:00 HORAS.

VO. BO. S.
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONACYT

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a mantener vigente su inscripción e información en el RENIECYT durante la vigencia del "PROYECTO", de lo contrario no se le otorgará la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del "PROYECTO" con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del "PROYECTO" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio será vigente desde el momento en que cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo, y concluirá hasta la entrega del oficio de Conclusión Técnica Financiera del "PROYECTO".

Las obligaciones a cargo del "SUJETO DE APOYO", relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del "PROYECTO", continúan incluso después de que el "CONACYT" emita el oficio de Conclusión Técnica y Financiera del "PROYECTO", en los términos que establezca la normatividad aplicable de fiscalización de las autoridades competentes.

VIGÉSIMA TERCERA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito. Las decisiones que así se establezcan, serán informadas al Comité Técnico y de Administración del Programa quedando sujetas a su autorización y se harán efectivas mediante lo establecido en el Acuerdo respectivo.

VIGÉSIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.


UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
MAYA DE QUINTANA ROO





VIGÉSIMA QUINTA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS

Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las Cláusulas del presente Convenio, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos atender a lo pactado en las mismas.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuro.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016, CONSERVANDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR EL "CONACYT"

POR EL "SUJETO DE APOYO"


M. EN D. MARÍA DOLORES
SÁNCHEZ SOLER
Secretario Técnico


LIC. JOSÉ DEL ÁNGEL ARJONA
CARRASCO
Representante Legal



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL "CONACYT" Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO, EL "SUJETO DE APOYO".

CONSTE.

